

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE –SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	RESOLUCIÓN		
	Código: 110.2.151	Versión: 3	Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 234 de 2025

(04 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE OCAMONTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN – SGP Y/O RECURSOS PROPIOS AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017”

EL ALCALDE MUNICIPAL de Ocamonte – Santander en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 constitucional señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que, la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia de la Vida” y sus bases, reconoce el programa, como un programa de alimentación escolar PAE más equitativo, que contribuya al bienestar y la seguridad alimentaria. *“El PAE ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico, en las regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación del Derecho Humano a la Alimentación.”*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE –SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	RESOLUCIÓN		
	Código: 110.2.151	Versión: 3	Página 2 de 4

Que, en la Ley 1176 de 2017 artículo 18 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del presupuesto general de la nación.

Que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, el PAE se financiera con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

Que, de conformidad con la resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se expiden los lineamiento técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el artículo 2 numeral 2.2 *“Bolsa Común de Recursos: para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanismos, que para el presente acto administrativo solo se considera el siguiente literal: “(...) E. Transferencia de recursos de las entidades territoriales no certificadas a la entidad territorial certificada, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por el ETC como ordenador del gasto, para la operación del PAE en su jurisdicción.”*

Que, en consecuencia de lo anterior, se derivan las siguientes obligaciones entre el Departamento de Santander y el Municipio de Ocamonte.

1. OBLIGACIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO

- 1.1. Recibir los recursos que serán transferidos por el Municipio de Ocamonte y destinados exclusivamente a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
- 1.2. El Departamento de Santander debe realizar los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental, para la incorporación de los recursos girados por el municipio. Para la incorporación a su presupuesto, los recursos que el municipio gira por medio de esta resolución al Departamento.
- 1.3. Ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto No. 1852 de 2015, Resolución No. 29452 de 29 de diciembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y las demás normas que la modifiquen, adicione o deroguen, así como, de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE –SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	RESOLUCIÓN		
	Código: 110.2.151	Versión: 3	Página 3 de 4

conformidad con lo establecido y contenido en el proyecto o proyectos que en relación al Programa de Alimentación Escolar sean aprobados y ejecutados 82 municipios no certificados de Santander.

- 1.4. El departamento de Santander debe realizar los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental, para la incorporación en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Administración central de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el municipio de Ocamonte para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.
- 1.5. Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos y contables que se generen en el desarrollo del contrato, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes.
- 1.6. Los recursos asignados por el Municipio de Ocamonte que quedan sin ejecución al cierre de la presente vigencia, podrán ser utilizados en las siguientes vigencias fiscales para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar cumpliendo con la reglamentación presupuestal establecida.
- 1.7. El municipio realizara el giro de los recursos al Departamento de Santander en la cuenta bancaria maestra del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 2.1. Transferir al Departamento de Santander, dineros que están destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación escolar – PAE, que la Nación viene cofinanciando en este ente territorial, de acuerdo a la disponibilidad del recurso que se encuentre en caja que se realizara conforme al DNP transfiera los recursos a la Entidad Territorial no certificada, y esta al departamento de Santander.
- 2.2. la destinación de los recursos para satisfacer las necesidades de los titulares de derecho focalizados según los criterios de la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Ocamonte, debe realizarse previa concertación con los directores de núcleo, los rectores y las rectoras, acerca de la necesidad y las condiciones mínimas de inocuidad, infraestructura, equipo, mobiliario y menaje para el suministro del tipo de complemento alimentario y en la modalidad requerida.
- 2.3. En conformidad con la Ley 1176 de 2007, artículo 18 en su numeral f el municipio de Ocamonte debe destinar, y en razón a la cobertura realizada de manera directa por el Departamento, enviar como mínimo del 80% de los recursos aportados de los recursos del sistema general de participaciones de todas las vigencias al departamento de Santander. El municipio podrá destinar el 20% restante para lo anterior en caso que sea requerido o necesario, siempre y cuando se cubra el 100%

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE –SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	RESOLUCIÓN		
	Código: 110.2.151	Versión: 3	Página 4 de 4

de la matrícula de los titulares de derecho que necesitan el suministro del complemento alimentario del PAE.

- 2.4. Los rendimientos financieros (SI APLICA) que se generen en las cuentas bancarias de los Municipios no certificados serán transferidos a la cuenta maestra “Departamento de Santander Cuenta Maestra – PAE”, y serán parte de la bolsa común, con los cuales serán ejecutados en acciones relacionadas en el programa de Alimentación Escolar – PAE”
- 2.5. Las estipulaciones de ejecución de los recursos girados por el Municipio de Ocamonte al Departamento de Santander, podrán ser sujetos a cambios si las circunstancias así lo demanden.

Que, la presente resolución garantiza el valor presupuestal de la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto,

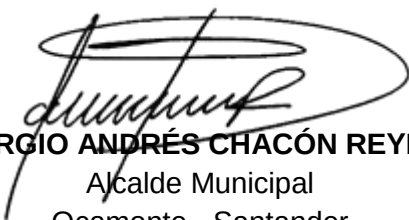
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR. El giro de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$19.741.235) MCTE , al Departamento de Santander con Nit 890.201.235 – 6 a la cuenta de ahorros No. 736-005869 denominada “DEPARTAMENTO DE SANTANDER CUENTA MAESTRA PAE”

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ocamonte Santander, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2025.


SERGIO ANDRÉS CHACÓN REYES
 Alcalde Municipal
 Ocamonte - Santander

Proyecto: Angie Xiomara Carvajal Quintero – Jefe Oficina Desarrollo Social
 Revisó: Silverio Gómez Meza /Asesor jurídica